

ACTA DE APERTURA ÚNICO CRITERIO PRECIO.

En Madrid, a las 10,00 horas del día 25 de septiembre de 2017, se reúne la Mesa de Contratación del Distrito de Villaverde para proceder a la apertura en acto público de los sobres que contienen la documentación relativa a los criterios valorables en cifras o porcentajes, único criterio precio, de las proposiciones presentadas al contrato de suministros (Art. 9.3.a del TRLCSP) mediante ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA EL TRATAMIENTO DEL AGUA EN LAS PISCINAS MUNICIPALES DEPENDIENTES DEL DISTRITO DE VILLAVERDE, para su adjudicación por procedimiento abierto.

De conformidad con el Acuerdo de 17 de septiembre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se designan los miembros de las mesas de contratación del Ayuntamiento de Madrid, la Mesa está constituida de la siguiente forma:

PRESIDENTA:

La Coordinadora del Distrito de Villaverde.

VOCALES:

Interventor Delegado del Distrito de Carabanchel en sustitución de la Interventora Delegada del Distrito de Villaverde.

Jefa de la Unidad de Actividades Culturales, Formativas y Deportivas del Distrito.

Jefe de Sección de Disciplina Urbanística

SECRETARIA:

Jefa de la Sección de Contratación, designada por el Concejal Presidente del Distrito de Villaverde por Acuerdo de 21 de septiembre de 2015, como secretaria de las mesas de contratación del Distrito de Villaverde.

Por la Presidencia de la Mesa de contratación, se tiene ésta por constituida.

En primer lugar, la Presidencia de la Mesa somete a aprobación las actas de las sesiones de los pasados días 18 y 19 de septiembre de 2017, con el siguiente resultado:

Toda la documentación presentada en el sobre A de documentación administrativa ha sido aportada de forma correcta por todos los licitadores. La Mesa acuerda admitir a todas las empresas que se han presentado a la licitación:

- 1.- QUIMICA DEL CENTRO, S.A.U.
- 2.- MAGAR, S.L.
- 3.- BRENNTAG QUÍMICA, S.A.U
- 4.- HIDROCLORIBÉRICA, S.L.
- 5.- TECNICAS DE DOSIFICACIÓN Y FILTRACIÓN,

S.L.

Acto seguido da comienzo el acto público de apertura del sobre B correspondiente al único criterio precio, admitiéndose la entrada de las personas que han acudido a presenciar el acto. Asiste Gabriel Álvarez de la empresa QUIMICA DEL CENTRO, S.A.U.

La Presidencia de la Mesa de contratación da cuenta que:

Examinada la documentación administrativa se admiten todas las empresas que se han presentado a la licitación.

Siempre que el licitador propuesto como adjudicatario hubiese presentado Anexo VIII, será la Mesa de Contratación en la fase de adjudicación quien calificará la documentación aportada y además concederá plazo de subsanación en el caso de que aprecie defectos u omisiones subsanables.

El único criterio es el precio con una puntuación total de 75. La oferta económica será por un porcentaje de baja lineal sobre todos y cada uno de los productos y artículos que figuran en el PPT.

En el sobre B los licitadores deberán presentar la siguiente documentación:

- Ficha para cada uno de los productos donde se indiquen todas las características de los artículos.
- Las especificaciones de los contadores, así como garantías de su medición y de no sufrir alteraciones por el producto.

En el acta de la mesa de contratación de la sesión celebrada con fecha 18 de septiembre de 2017, se recoge lo siguiente:

“La empresa BRENNTAG QUÍMICA, S.A.U. aporta en el sobre A de documentación administrativa, ficha de cada uno de los productos con las características de los artículos. En el apartado 11 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, se recoge que esta documentación se presentará en el sobre B de criterios valorables en cifras o porcentajes.

Teniendo en cuenta que las características de los artículos no son objeto de valoración y que en los pliegos no se indica que su inclusión en sobre distinto sería motivo de exclusión, la mesa de contratación por unanimidad entiende que el error de la empresa licitadora BRENNTAG QUÍMICA, S.A.U.al presentar la documentación en el sobre A es una irregularidad no invalidante, ya que, en ningún caso, se ha desvelado el secreto de su oferta que pudiera haber contaminado la valoración a realizar, toda vez que lo verdaderamente importante es garantizar el secreto de las proposiciones de los licitadores.”

Se procede a la apertura del sobre B que contiene la proposición económica.

LICITADOR

	Baja lineal sobre todos y cada uno de los precios que figuran en el Anexo II
QUIMICA DEL CENTRO, S.A.U.	18%
MAGAR, S.L.	0,50%
BRENNTAG QUÍMICA, S.A.U	3%
HIDROCLORIBÉRICA, S.L.	10%
TECNICAS DE DOSIFICACIÓN Y FILTRACIÓN, S.L	5%

Por la Presidencia de la Mesa se hace constar que de existir alguna oferta con valores anormales o desproporcionados por aplicación de los parámetros objetivos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, se tramitará el procedimiento previsto al efecto por el artículo 152.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en vista de su resultado propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo.

Seguidamente y conforme a lo que establece el artículo 160 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Mesa acuerda solicitar, antes de formular propuesta de adjudicación, informe técnico sobre las proposiciones presentadas.

Una vez que la persona que ha asistido al acto se ha retirado, la mesa de contratación comprueba si se ha presentado en el sobre B la documentación que exige el apartado 11 del Anexo I del PCAP. Se comprueba que todos los licitadores han aportado esta documentación a excepción de la empresa QUIMICA DEL CENTRO, S.A.U. Así mismo, se hace constar que BRENNTAG QUÍMICA, S.A.U lo presentó en el sobre A de documentación administrativa como se indicaba en el acta de la mesa celebrada con fecha 18 de septiembre de 2017.

La no presentación de la documentación exigida en el apartado 11 del Anexo I del PCAP por parte de la empresa QUIMICA DEL CENTRO, S.A.U, no se encuadra dentro del artículo 84, rechazo de las proposiciones, del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, motivo por el cual la mesa de contratación por unanimidad entiende que se puede requerir la mencionada documentación, toda vez que no es objeto de valoración.

La mesa comprueba que la oferta presentada por la empresa QUIMICA DEL CENTRO, S.A.U puede considerarse como desproporcionada o incurra en presunción de temeridad, en aplicación de los criterios objetivos establecidos en el apartado 5 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Lo que se comunica a la empresa en cumplimiento de lo que establece el artículo 152 de la TRLCSP y a efectos de que justifique por escrito los términos de su oferta, así como la viabilidad de ejecutar satisfactoriamente el contrato. Conforme el Anexo I del PCAP, el plazo que se concederá al licitador cuya proposición pueda ser considerada desproporcionada o anormal será de tres días hábiles (RGLCAP).



Sin más que tratar, se da por finalizado el acto de apertura de proposiciones económicas.

Y para que conste y surta efectos en el expediente, se extiende la presente acta en el lugar y día al principio indicados.

LA PRESIDENTA DE LA MESA,

LA SECRETARIA DE LA MESA,



Código de verificación : PY7891a9680ceea1

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www-2.munimadrid.es/verificacionCoverCotejCOVE.jsp?codigo.verificacion=PY7891a9680ceea1>